

INFORME N° 002-2022

PARA: Secretaría General

DE: Equipo de Trabajo de Integridad Institucional

ASUNTO: Avances sobre la implementación de recomendaciones en Informes de Evaluación al Perú emitidos por autoridades internacionales anticorrupción (OCDE-WGB, ONU-UNCAC, OEA-MESICIC)

FECHA: Lima, 05 de mayo de 2022

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° D001354-2021-PCM-SIP, de 23 de setiembre de 2021, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros remite al Ministerio de Relaciones Exteriores tres (03) Informes de Evaluación aplicados al Perú referentes a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención contra el soborno en transacciones comerciales internacionales de la OCDE. Tales informes recogen recomendaciones formuladas al Estado peruano cuya implementación involucra la adopción de acciones y medidas específicas por parte de determinadas entidades públicas y privadas, entre las que se incluye esta Cancillería.
- 1.2. Memorándum (ETI) N° ETI00033/2021, de 6 de diciembre de 2021, el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional (ETI) solicitó a la Oficina de Cooperación Judicial, la Dirección General de Promoción Económica, la Dirección General de Tratados, la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, la Oficina General de Recursos Humanos, la Dirección de Cooperación Internacional y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, evaluar las acciones que deban adoptarse para atender e implementar los comentarios y recomendaciones correspondientes al sector, informando a este Equipo de Trabajo el curso de acción que se ejecutará, solicitud que fue reiterada mediante Memorándum (ETI) N° ETI00009/2022, de 18 de marzo de 2022.
- 1.3. Mediante Memorándum (LEG) N° LEG01757/2021 (15/12/21), de la Oficina General de Asuntos Legales; Memorándum (DGT) N° DGT01006/2021 (17/12/21), de la Dirección General de Tratados; Memorándum (APC) N° APC00219/2021 (20/12/21), de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; Memorándum (DGM) N° DGM00335/2022 (23/03/22), de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; Memorándum (ORH) N° ORH00608/2022 (23/03/22), de la Oficina General de Recursos Humanos; Memorándum (DPE) N° DPE00351/2022 (24/03/22), de la Dirección General de Promoción Económica; las distintas dependencias remitieron información al respecto.
- 1.4. Mediante Oficio N° D000549-2022-PCM-SIP, la SIP de la PCM ha solicitado información referente a las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones vinculadas a la Convención contra el soborno en transacciones comerciales internacionales de la OCDE.

II. MATRIZ DE RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS

- 2.1. Mediante Memorándum (ETI) N° ETI00033/2021, de 6 de diciembre de 2021, el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional remitió a las dependencias antes mencionadas, además de la información alcanzada por la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, una Matriz de Recomendaciones y Comentarios -de elaboración propia- que recoge de manera puntual las recomendaciones y comentarios contenidos en los tres (03) Informes de Evaluación y que se vinculan al Sector:

INFORMES	TEMÁTICA	DETALLE	AREAS INVOLUCRADAS
MESICIC-OEA Informe Final sobre la República del Perú	EXTRADICIÓN	Recomendación 2. Diseñar y aplicar un protocolo con la participación del Ministerio Público, el Poder Judicial y <u>la Cancillería</u> que facilite efectuar el seguimiento y conocer el resultado final de los procesos judiciales sobre extradición para que esos resultados puedan ser comunicados de manera expedita a la Autoridad Central con el fin de que este informe oportunamente al Estado requirente la decisión final de estos procesos (pp. 44-55).	OCJ-LEG
UNCAC-ONU Informe Final sobre el examen del Perú	RECUPERACIÓN DE ACTIVOS	Recomendación 7. Establezca las medidas necesarias exigiendo la restitución total del producto del delito de conformidad con todas las disposiciones del artículo 57, en particular en casos de malversación o peculado de fondos públicos o de blanqueo de fondos públicos malversados (párr.3), asegura la aplicación en la práctica, y <u>revise los tratados pertinentes a este respecto</u> (art. 57), y monitorear que, al aplicar el artículo 57, párrafo 6, del NCPP, solamente sean deducidos los gastos razonables incurridos en el curso de las investigaciones o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados conforme al párrafo 4 del artículo 57. (pp. 316-328)	OCJ-LEG DGT DGM
		COMENTARIO [...]se recomienda al Perú que procure implementar la Ley del Servicio Civil en todo el servicio civil y que adopte medidas para regular la promoción, rotación, transferencia y retiro de todos los funcionarios públicos. Se recomienda también identificar aquellos cargos públicos que sean considerados especialmente vulnerables a la corrupción y adoptar procedimientos adecuados para la selección, formación y, cuando proceda, rotación de los titulares de dichos cargos (pp. 63-68)	ORH
OCDE Implementación de la Convención Antisoborno OCDE – Informe de la Fase 2 Perú	GARANTIZAR LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN EFICACES DEL SOBORNO EXTRANJERO	Recomendación 7. El <u>Ministerio de Relaciones Exteriores</u> y PROMPERU con urgencia, deben: (a) proporcionar información y capacitación, según corresponda, a sus funcionarios destinados en el extranjero sobre las leyes del Perú vinculadas a la Convención, para que dicho personal pueda brindar información básica a las empresas en países extranjeros y la asistencia adecuada cuando dichas empresas se enfrenten con solicitudes de soborno; y (b) aclarar y capacitar sobre el procedimiento para que los <u>funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores</u> y PROMPERU <u>denuncien denuncias de soborno a las autoridades policiales peruanas</u> . (pp. 17-18)	DPE ORH
		Recomendación 16. Tomar medidas para alentar a las empresas peruanas que comercian o invierten en el extranjero a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, programas o medidas de ética y cumplimiento con el fin de prevenir y detectar el soborno en el extranjero. (pp. 24-25)	DPE
	ASEGURAR UNA INVESTIGACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y SANCIÓN EFECTIVOS DEL SOBORNO EN EL EXTRANJERO Y DELITOS RELACIONADOS	Recomendación 17. Tomar medidas para aclarar, <u>por medios jurídicamente vinculantes, las normas sobre la extradición de nacionales peruanos</u> en casos de soborno en el extranjero. (pp. 48-49)	OCJ-LEG DGT
		COMENTARIO The lead examiners acknowledge that APCI has only a few anti-corruption measures at its disposal. They recommend that the Working Group follow up whether APCI implements anti-foreign bribery measures to a degree that is commensurate with Peru's development co-operation programme. (pp. 16-17)	APCI DCI

III. INFORMACIÓN DE LAS AREAS INVOLUCRADAS

3.1. Sobre el particular, en base a la información alcanzada por las unidades detalladas en el acápite anterior, a continuación, se precisa las acciones y el estado de implementación de cada recomendación:

INFORMES	TEMÁTICA	DETALLE	AREAS INVOLUCRADAS
MESICIC-OEA Informe Final sobre la República del Perú	EXTRADICIÓN	<i>Recomendación 2. Diseñar y aplicar un protocolo con la participación del Ministerio Público, el Poder Judicial y <u>la Cancillería</u> que facilite efectuar el seguimiento y conocer el resultado final de los procesos judiciales sobre extradición para que esos resultados puedan ser comunicados de manera expedita a la Autoridad Central con el fin de que este informe oportunamente al Estado requiriente la decisión final de estos procesos (pp. 44-55).</i> <u>RESPUESTA DE OCJ</u> “[1] Con relación a la Recomendación N° 2 del Informe MESICIC-OEA, correspondiente a la temática de la extradición, se debe recordar que en atención a lo dispuesto en el artículo 512° del Código Procesal Penal, el Ministerio de Relaciones Exteriores presta el apoyo al Ministerio Público – Fiscalía de la Nación en su labor de Autoridad Central en materia Penal. Es por ello, que esta Oficina General, a través de la Oficina de Cooperación Judicial en el marco de sus funciones establecidas en el Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, realiza la labor de coordinación y seguimiento de los procesos de extradición, como de los procedimientos conexos al mismo, en estricto cumplimiento de lo solicitado por la Autoridad Central peruana responsable sobre la materia. Sin perjuicio de ello, esta Cancillería, a través de <u>la Oficina de Cooperación Judicial viene desarrollando como curso de acción y con los fondos decomisados que se repatriará desde los Estados Unidos de América un protocolo de seguimiento de los actos de cooperación judicial, entre ellos, la extradición para implementar posteriormente un sistema de información único, interconectado y complementario con el fin de conocer los plazos y el resultado final de los procesos judiciales sobre la extradición. [...]</u>”	OCJ-LEG ATENDIDO
UNCAC-ONU Informe Final sobre el examen del Perú	RECUPERACIÓN DE ACTIVOS	<i>Recomendación 7. Establezca las medidas necesarias exigiendo la restitución total del producto del delito de conformidad con todas las disposiciones del artículo 57, en particular en casos de malversación o peculado de fondos públicos o de blanqueo de fondos públicos malversados (párr.3), asegure la aplicación en la práctica, y <u>revise los tratados pertinentes a este respecto</u> (art. 57), y monitorear que, al aplicar el artículo 57, párrafo 6, del NCPP, solamente sean deducidos los gastos razonables incurridos en el curso de las investigaciones o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados conforme al párrafo 4 del artículo 57. (pp. 316-328)</i>	

		<u>RESPUESTA DE OCJ-LEG</u> “[2] Con relación a la Recomendación N° 7 del Informe de la Organización de las Naciones Unidas, correspondiente a la temática “Recuperación de activos”, se informa que el Estado peruano, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, <u>en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</u>, suscribió el 16 de diciembre de 2020, un <u>Acuerdo sobre Transferencia de Activos Decomisados con la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo</u>, a fin de restituir los activos ilícitos que se <u>encontraban en los referidos Estados provenientes de la organización criminal liderada por Vladimiro Montesinos Torres</u>. Como consecuencia de la suscripción y la puesta en vigor del citado instrumento internacional, se logró restituir al Perú 26 millones de dólares aproximadamente y se viene ejecutando los proyectos de las entidades involucradas en la <u>lucha contra la corrupción y el crimen organizado</u>. (Poder Judicial, Ministerio Público –Ministerio de Justicia y Derechos Humanos). Este Ministerio, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y en mérito de sus competencias y atribuciones, <u>seguirá negociando con otros Estados instrumentos internacionales sobre la materia, a fin de que se pueda lograr la restitución total de los activos ilícitos en el exterior, contribuyendo de esta manera con la lucha contra la corrupción.</u>” <u>RESPUESTA DE DGT</u> “En el caso del Informe ONU-UNCAC, las recomendaciones buscan que, para la implementación de las normas específicas de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción antes examinadas, se tomen acciones en el ámbito interno e internacional a efectos que, a solicitud del Estado requirente, se logre, en principio, la restitución total de bienes decomisados producto del delito de conformidad con todas las disposiciones del artículo 57, en particular en casos de malversación o peculado de fondos públicos o de blanqueo de fondos públicos malversados; y que de los gastos de ejecución de una orden de decomiso, a cargo del Estado requirente, solo sean deducidos los gastos razonables incurridos en el curso de las investigaciones o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados. [...] En este sentido, como esa dependencia conoce, <u>la Oficina General de Asuntos Legales participa en la negociación de instrumentos internacionales sobre cooperación judicial en materia penal (extradiciones, asistencia judicial y traslado de sentenciados), civil y comercial, en coordinación con las unidades orgánicas del Ministerio y las entidades de la administración pública correspondientes</u>. Asimismo, <u>la Oficina de Cooperación Judicial (OCJ) es responsable de negociar los tratados, convenios y acuerdos de cooperación y asistencia judicial, así como de coordinar su ejecución con los sectores competentes</u>. En tal virtud, <u>esa Oficina General preside la “Comisión intersectorial, de carácter permanente, encargada de</u>	OCJ-LEG ATENDIDO DGT INFORMATIVO
--	--	--	--

		<u>examinar, preparar la posición peruana y conducir la negociación de proyectos de tratados a celebrarse con otros Estados sobre asuntos de Derecho Penal Internacional referidos a extradición, asistencia judicial y transferencia de personas sentenciadas</u>", integrada por representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como de la Dirección General de Tratados. En este sentido, <u>a juicio de esta Dirección General, correspondería que las recomendaciones antes analizadas sean evaluadas por LEG-OCJ y, de ser el caso, por la Comisión Intersectorial antes referida.</u> La Dirección General de Tratados es el órgano de línea responsable de emitir opinión sobre los proyectos de tratados y demás instrumentos internacionales, en materias como la naturaleza jurídica del instrumento, el nivel de representación, sus cláusulas finales (solución de controversias, entrada en vigor, enmiendas, etc.), entre otras. En tal virtud, <u>emite opinión y brinda asesoramiento en materias de derecho de los tratados y derecho internacional respecto de los tratados de cooperación judicial internacional referidos en los Informes, correspondiendo a LEG-OCJ, y a los otros Sectores competentes como el Poder Judicial, Ministerio Público, y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, evaluar los aspectos sustantivos sobre la materia de los tratados.[...]</u>" <u>RESPUESTA DE DGM</u> "La Dirección de Organismos y Política Multilateral (OPM) es un órgano de apoyo y coordinación, en ese sentido, el trabajo en la temática se articula alrededor de los siguientes ámbitos de apoyo: <u>La OPM coordina la participación del Perú en el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) y en la UNCAC, así como en otros órganos e instrumentos del sistema interamericano y global de lucha contra la corrupción, incluyendo aquellos que prevén estrategias de restitución de activos.[...]</u>"	DGM INFORMATIVO
		COMENTARIO <i>"[...]<u>se recomienda al Perú que procure implementar la Ley del Servicio Civil en todo el servicio civil y que adopte medidas para regular la promoción, rotación, transferencia y retiro de todos los funcionarios públicos. Se recomienda también identificar aquellos cargos públicos que sean considerados especialmente vulnerables a la corrupción y adoptar procedimientos adecuados para la selección, formación y, cuando proceda, rotación de los titulares de dichos cargos</u>" (pp. 63-68)</i> <u>RESPUESTA DE ORH</u> "En el Ministerio de Relaciones Exteriores, coexisten distintos regímenes laborales con un marco normativo propio, como el de los funcionarios diplomáticos (Ley N° 28091) servidores nombrados (D.L. N° 276), CAS (D.L. 1027) entre otros. <u>No obstante, la Ley del Servicio Civil se ha implementado en varios aspectos, como la regulación de la admisión, promoción y el régimen disciplinario.</u>	ORH INFORMATIVO

		De otra parte, en el caso de regímenes especiales, como el de los funcionarios diplomáticos, las disposiciones de la Ley Servir son de aplicación supletoria en los asuntos no regulados por la Ley especial[...].”.	
OCDE Implementación de la Convención Antisoborno OCDE – Informe de la Fase 2 Perú	GARANTIZAR LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN EFICACES DEL SOBORNO EXTRANJERO	Recomendación 7. El Ministerio de Relaciones Exteriores y PROMPERU con urgencia, deben: (a) <u>proporcionar información y capacitación, según corresponda, a sus funcionarios destinados en el extranjero sobre las leyes del Perú vinculadas a la Convención</u>, para que dicho personal pueda brindar información básica a las empresas en países extranjeros y la asistencia adecuada cuando dichas empresas se enfrenten con solicitudes de soborno; y (b) aclarar y capacitar sobre el procedimiento para que los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y PROMPERU denuncien denuncias de soborno a las autoridades policiales peruanas. (pp. 17-18) <u>RESPUESTA DE ORH</u> La Oficina de Capacitación de Personal (OCP), realizó en 2021 las siguientes acciones de capacitación relacionados a temas de Integridad: • Taller de Integridad. • Charla de Ética en la Función Pública • En el Programa de Inducción para Terceros Secretarios, se realizó el Módulo 7 que trató sobre “Ética e Inclusión en la Gestión Pública” • En el Curso Superior que sirve para ascenso de Primeros Secretarios a Consejero sobre Gestión Pública, se realizó en el Módulo 6 que trató sobre “Ética Pública, Integridad y Gobierno Abierto”. Para el presente año 2022, se tiene programado realizar las siguientes acciones de capacitación: • Dos charlas de Integridad y Anticorrupción • Dos charlas de Ética en la Función Pública • En el Programa de Inducción para Terceros Secretarios, se realizará el Módulo 6 sobre “Temas Básicos de la Ética e Inclusión en la Gestión Pública y Derecho Administrativo” • En el Curso Superior que sirve para ascenso de Primeros Secretarios a Consejero, se realizará en el Módulo 6 “Ética Pública, Integridad y Gobierno Abierto” <u>Paralelamente, y teniendo en cuenta la propuesta del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional (ETI) se realizará una Charla/Seminario sobre la Convención Antisoborno de la OECD, donde se tratarían los temas propuestos por ETI.</u> <u>RESPUESTA DE ETI</u> Sobre el particular, el ETI viene coordinando con algunas entidades (Ministerio Público, Poder Judicial, Secretaría de Integridad Pública de la PCM, entre otros)	ORH EN PROCESO

		su colaboración para delimitar del contenido y alcances que debe tener tal capacitación, teniendo en consideración que se trata de una materia especializada en ilícitos penales. RESPUESTA DE DPE: Esta Dirección solicita mayores detalles del alcance y propósito de las recomendaciones 7 (a y b) y 16.	DPE PENDIENTE
		<i>Recomendación 16. Tomar medidas para alentar a las empresas peruanas que comercian o invierten en el extranjero a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, programas o medidas de ética y cumplimiento con el fin de prevenir y detectar el soborno en el extranjero. (pp. 24-25)</i> RESPUESTA DE DPE: Esta Dirección solicita mayores detalles del alcance y propósito de las recomendaciones 7 (a y b) y 16.	DPE PENDIENTE
	ASEGURAR UNA INVESTIGACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y SANCIÓN EFECTIVOS DEL SOBORNO EN EL EXTRANJERO Y DELITOS RELACIONADOS	<i>Recomendación 17. Tomar medidas para aclarar, <u>por medios jurídicamente vinculantes, las normas sobre la extradición de nacionales peruanos</u> en casos de soborno en el extranjero. (pp. 48-49)</i> RESPUESTA DE OCJ-LEG “[3] Respecto de la Recomendación N° 17 del Informe OECD, la cual trata sobre la denegatoria de las solicitudes de extradición, se debe señalar que el artículo 515 del Código Procesal Penal peruano establece que en el caso que el Poder Judicial emita resolución negativa a la extradición, el Gobierno queda vinculado a tal decisión, por lo que el Poder Ejecutivo ya no se puede pronunciar sobre ese particular. Lo señalado en el párrafo precedente guarda relación con lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución Política del Perú donde se establece que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República. Finalmente, <u>se informa que no corresponde, a este Ministerio tomar alguna medida que pueda aclarar por medio jurídicamente vinculantes las normas sobre la extradición de nuestros nacionales, ello corresponde al Ministerio Público, en su calidad de Autoridad Central peruana en materia penal”.</u> RESPUESTA DE DGT “En el caso del Informe OCDE-WGB, respecto de la implementación de las normas de la Convención contra el soborno en transacciones comerciales internacionales de la OCDE, se recomienda aclarar, por medios jurídicamente vinculantes, las reglas sobre la extradición de ciudadanos peruanos en casos de cohecho en el extranjero. En este sentido, como esa dependencia conoce, <u>la Oficina General de Asuntos Legales participa en la negociación de instrumentos internacionales sobre cooperación judicial en materia penal (extradiciones, asistencia judicial y traslado de sentenciados), civil y comercial, en coordinación con las unidades orgánicas</u>	OCJ-LEG ATENDIDO DGT INFORMATIVO

		<u>del Ministerio y las entidades de la administración pública correspondientes. Asimismo, la Oficina de Cooperación Judicial (OCJ) es responsable de negociar los tratados, convenios y acuerdos de cooperación y asistencia judicial, así como de coordinar su ejecución con los sectores competentes.</u> <u>En tal virtud, esa Oficina General preside la “Comisión intersectorial, de carácter permanente, encargada de examinar, preparar la posición peruana y conducir la negociación de proyectos de tratados a celebrarse con otros Estados sobre asuntos de Derecho Penal Internacional referidos a extradición, asistencia judicial y transferencia de personas sentenciadas”, integrada por representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como de la Dirección General de Tratados.</u> <u>En este sentido, a juicio de esta Dirección General, correspondería que las recomendaciones antes analizadas sean evaluadas por LEG-OCJ y, de ser el caso, por la Comisión Intersectorial antes referida.</u> <u>La Dirección General de Tratados es el órgano de línea responsable de emitir opinión sobre los proyectos de tratados y demás instrumentos internacionales, en materias como la naturaleza jurídica del instrumento, el nivel de representación, sus cláusulas finales (solución de controversias, entrada en vigor, enmiendas, etc.), entre otras. En tal virtud, emite opinión y brinda asesoramiento en materias de derecho de los tratados y derecho internacional respecto de los tratados de cooperación judicial internacional referidos en los Informes, correspondiendo a LEG-OCJ, y a los otros Sectores competentes como el Poder Judicial, Ministerio Público, y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, evaluar los aspectos sustantivos sobre la materia detalles tratados.[...]”</u>	
		COMENTARIO <i>“The lead examiners acknowledge that APCI has only a few anti-corruption measures at its disposal. They recommend that the Working Group follow up whether APCI implements anti-foreign bribery measures to a degree that is commensurate with Peru’s development co-operation programme”. (pp. 16-17)</i> <u>RESPUESTA DE APCI</u> “En atención a lo solicitado mediante el Memorándum de la referencia, se tiene a bien indicar lo siguiente: Como se ha informado anteriormente, bajo el rol de oferente de cooperación, y habiendo sido reconocido ello por el Grupo de Trabajo, <u>la Agencia realiza acciones circunscritas a la naturaleza y alcances de su programa de cooperación denominado “Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional”, las mismas que esencialmente están vinculadas al financiamiento de iniciativas de asistencia técnica y capacitación.</u> En ese contexto, <u>las acciones concretas que le corresponde implementar a la Agencia, considerando la naturaleza y los alcances del programa antes señalado, han sido efectivamente consideradas por el Grupo de Trabajo.</u>	APCI ATENDIDO

		<u>Sin embargo, una de las acciones que no fuera destacada por el Grupo de Trabajo en su oportunidad, es que la APCI cuenta con un mecanismo bajo el cual las entidades ejecutoras de Cooperación Técnica Internacional (CTI) en el Perú, incluidas las entidades públicas peruanas, informan de las actividades de CTI que han realizado durante el año a través de una Declaración Anual en la cual se incorpora las actividades de Cooperación Sur – Sur. Ello permite generar información periódica sobre la ejecución en materia de cooperación técnica internacional por parte de otras entidades, a favor de los países socios, redundando así en un mecanismo de transparencia.</u> <u>Finalmente, resulta importante señalar que en la medida que se vaya ampliando el mencionado programa de cooperación de la APCI y, por lo tanto, atendiendo a la posible complejidad de las acciones que se competencias, irá identificando otras acciones que sea necesario implementaren el marco de las recomendaciones de la OCDE, lo que se evaluará en su oportunidad.”</u>	
--	--	---	--

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Con relación al Informe Final sobre la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC-OEA), se ha identificado que la Oficina de Cooperación Judicial de la Oficina General de Asuntos Legales, en el marco de las funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, viene desarrollando un protocolo de seguimiento de los actos de cooperación judicial, entre ellos, la extradición, para implementar posteriormente un sistema de información único, interconectado y complementario con el fin de conocer los plazos y el resultado final de los procesos judiciales sobre la extradición.
- 4.2. Respecto al Informe Final sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC-ONU), aun cuando no se aprecia una recomendación directa para el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Oficina de Cooperación Judicial de la Oficina General de Asuntos Legales destaca algunos resultados positivos de acuerdos celebrados con la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo, en el marco de la referida Convención, con el objeto de restituir activos ilícitos. En ese sentido, dicha Oficina expresa que este Ministerio, en mérito de sus competencias y atribuciones, seguirá negociando con otros Estados instrumentos internacionales sobre la materia, a fin de que se pueda lograr la restitución total de los activos ilícitos en el exterior, contribuyendo de esta manera con la lucha contra la corrupción.
- 4.3. Asimismo, en el Informe Final antes señalado, se desarrolla un comentario vinculado a la implementación de la Ley del Servicio Civil. Sobre el particular la Oficina General de Recursos Humanos señala que en esta institución coexisten distintos regímenes laborales con un marco normativo propio, situación que no ha impedido que dicha normativa se implemente en varios aspectos, como la regulación de la admisión, promoción y el régimen disciplinario, debiendo tenerse en cuenta que la Ley del Servicio Civil resulta de aplicación supletoria en los asuntos no regulados por la normativa especial.
- 4.4. Por su parte, el Informe de la Fase 2 – Perú sobre la Convención Antisoborno de la OCDE desarrolla una recomendación dirigida directamente a esta Cancillería respecto a la capacitación que debe realizarse a funcionarios de la institución designados en el exterior que permitan brindar información y asistencia a empresas para prevenir actos de soborno. Al respecto, debe mencionarse que la Oficina General de Recursos Humanos ha realizado, durante el 2021, capacitaciones en materia de ética e integridad

pública destinada a funcionarios diplomáticos; asimismo, para el presente año, tiene programado desarrollar actividades similares en la misma materia, adicionando un seminario o charla que aborde la Convención Antisoborno de la OCDE. Con miras a coadyuvar en la delimitación del contenido que debe comunicarse al público objetivo, el ETI viene coordinando con el Ministerio Público, Poder Judicial, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros, su colaboración en los ejes temáticos que aborde tal capacitación.

- 4.5. Finalmente, en el mismo Informe, se han identificado algunas recomendaciones y comentarios adicionales sobre los cuales ciertas dependencias de este Ministerio han brindado algunos alcances que se detallan en el acápite anterior y se someten a consideración de la Secretaría de Integridad Pública en el marco de la evaluación y seguimiento que viene realizando a las mismas.

V. ANEXOS

- 5.1. Memorándum (ETI) N° ETI00033/2021, de 6 de diciembre de 2021.
- 5.2. Memorándum (ETI) N° ETI00009/2022, de 18 de marzo de 2022.
- 5.3. Memorándum (LEG) N° LEG01757/2021, de 15 de diciembre de 2021.
- 5.4. Memorándum (DGT) N° DGT01006/2021, de 17 de diciembre de 2021.
- 5.5. Memorándum (APC) N° APC00219/2021, de 20 de diciembre de 2021.
- 5.6. Memorándum (DGM) N° DGM00335/2022, de 23 de marzo de 2022.
- 5.7. Memorándum (ORH) N° ORH00608/2022, de 23 de marzo de 2022.
- 5.8. Memorándum (DPE) N° DPE00351/2022, de 24 de marzo de 2022.

ETI

Este documento ha sido impreso por Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 06/05/22 02:38 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

URGENTE

MEMORÁNDUM (ETI) N° ETI00033/2021

A : OFICINA DE COOPERACIÓN JUDICIAL
COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS
MULTILATERALES Y GLOBALES
COORDINACIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

De : Equipo de Trabajo de Integridad Institucional

Asunto : Informes de Evaluación al Perú emitidos por autoridades internacionales
anticorrupción (OCDE-WGB, ONU-UNCAC, OEA-MESICIC)

Referencia : Of. N° D001354-2021-PCM-SIP de 23.09.21

Mediante el Oficio de la referencia, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros trasmite tres (03) Informes de Evaluación emitidos en diferentes espacios internacionales anticorrupción durante los años 2020 y 2021, que formulan recomendaciones al Estado peruano vinculadas a reformas de normas de carácter general, así como acciones y medidas específicas por parte de determinadas entidades públicas y privadas.

Al respecto, mucho se estimará evaluar las acciones que deban adoptarse para atender e implementar los comentarios y recomendaciones correspondientes al sector, informando a este Equipo de Trabajo del curso de acción que se ejecutará, **a más tardar el 15 de diciembre de 2021.**

Para toda consulta, puede contactarse con el Sr. Ricardo Acquarone Coz (racquaronec@ree.gob.pe) o con el Sr. Yon Cucho Vasquez (ycuchov@ree.gob.pe).

Lima 6 de diciembre del 2021



Angel Valjean Horna Chicchon
Consejero

Jefe del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional

C.C: ETI, TAI, LEG, DPE, DAE, DGT, DGM, ORH
YCV

Este documento ha sido impreso por Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 06/05/22 02:38 PM

Anexos

INFORME_MESICIC_OEA OF D001354 (1).pdf

INFORME_OCDE_WGB_FASE_2 OF D001354 (2).pdf

INFORME_UNCAC_ONU D001354 (1).pdf

MATRIZ REC. MRE.docx

CUADRO 1 - RECOMENDACIONES INFORME ONU (Entidades vinculadas) (1)
(1).docx

CUADRO 2 - RECOMENDACIONES INFORME OCDE (Entidades Vinculadas) (1)
(1).docx

CUADRO 3 - RECOMENDACIONES INFORME MESICIC OEA (Entidades vinculadas)
(1) (1).docx

Proveídos

Proveído de Angel Valjean Horna Chicchon (06/12/2021 21:07:53)

Derivado a Elmer López Chirinos

Pendiente inicial.

Proveído de Elmer López Chirinos (06/12/2021 21:24:47)

Derivado a Anyela María Estrada Bravo, Lisette Stefany Pérez Fuentes, Carla Angela Allodi Ortiz

Doctoras Favor conversemos. Gracias

Proveído de María Cecilia Rozas Ponce de León (06/12/2021 23:39:14)

Derivado a Rolando Javier Ruiz Rosas Cateriano

Para conocimiento y fines.

Proveído de Diego Martín Jesús Moschella Vidal (07/12/2021 06:31:49)

Derivado a Carlos Javier Castillo Morales, José Miguel Nieto Frías, Abel Jaime Chávez Tarazona

Para trámite correspondiente.

Proveído de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (07/12/2021 06:39:17)

Derivado a Alejandro Julio Rodríguez Valencia

Para conocimiento y fines.

Proveído de Luis Enrique Mayaute Vargas (07/12/2021 06:56:32)

Derivado a Katia Janeth Nuñez Portal

Favor revisar

Proveído de Fiorella Nalvarte (07/12/2021 07:45:39)

Derivado a Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet, Patricia Giuliana Linares Delgado

Estimados funcionarios , favor atender.

Proveído de Carolina Beatriz Portugal Rojas (07/12/2021 08:41:16)

Derivado a Guillermo Emmanuel Mendoza Alva

Proveído de Luis Amadeo Solari Antola (07/12/2021 13:22:00)

Derivado a Gerald Oscar Pajuelo Ponce

Proveído de María Elvira Velásquez Rivas-Plata (10/12/2021 07:30:13)

Derivado a Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet

Estimado RAMón, veo que el plazo es el 15. Al revisar la matriz se identifica a DGT con relación a las observaciones de la OCDE sobre extradiciones. Apreciaré precisarme en que ámbito debe hacerlo. Hay algun acuerdo en la materia que este en proceso? El lunes apreciaré me informen si además de ese tema los informes tocan algun otro punto en el que debemos tomar acción.

Proveído de Pedro Javier Sedano Béjar (18/03/2022 17:41:26)

Derivado a Anyela María Estrada Bravo

Estimada Dra. Anyela: Para conocimiento.

Proveído de María Alejandra Malatesta Lazo (22/03/2022 17:39:50)

Derivado a Blanca Mercedes Gómez Velásquez

Este documento ha sido impreso por Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 06/05/22 02:38 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

URGENTE

MEMORÁNDUM (ETI) N° ETI00009/2022

A : COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS
MULTILATERALES Y GLOBALES
COORDINACIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

De : Equipo de Trabajo de Integridad Institucional

Asunto : Se reitera pedido relativo a recomendaciones sobre evaluación al Perú por autoridades internacionales anticorrupción (OCDE-WGB, ONU-UNCAC, OEA-MESICIC)

Referencia : ETI000332021

Con el memorándum de la referencia se solicitó a distintas dependencias evaluar las acciones que deben adoptarse para implementar las recomendaciones detalladas en los tres (03) Informes de Evaluación emitidos en diferentes espacios internacionales anticorrupción (durante los años 2020 y 2021), los mismos que fueron hechas llegar a esta Cancillería a través de un oficio de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (SIP-PCM), órgano rector de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (se adjunta oficio correspondiente).

A la fecha, se ha recibido comentarios y opiniones de la Oficina General de Asuntos Legales - Oficina de Cooperación Judicial, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y la Dirección General de Tratados en los aspectos vinculados a sus competencias, estando en consecuencia pendiente la respuesta de esas Direcciones Generales y Oficina General.

En ese sentido, se solicita respetuosamente que ese Despacho tenga a bien disponer que se brinde respuesta a este Equipo de Trabajo de Integridad Institucional, acerca de lo antes mencionado, **a más tardar el 23 de marzo de 2022, con el fin de atender lo solicitado por la SIP-PCM.**

Para toda consulta, puede contactarse con el Sr. Ricardo Acquarone Coz (racquaronec@rree.gob.pe) o con el Sr. Yon Cucho Vasquez (ycuchov@rree.gob.pe).

Lima 18 de marzo del 2022



Angel Valjean Horna Chicchon

Consejero

Jefe del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional

C.C: DPE,DGM,ORH,DGT,APC,LEG,SGG
YCV

Este documento ha sido impreso por Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 06/05/22 02:38 PM

Anexos

MATRIZ REC. MRE.docx

CUADRO 2 - RECOMENDACIONES INFORME OCDE (Entidades Vinculadas) (1) (1)
(1).docx

CUADRO 3 - RECOMENDACIONES INFORME MESICIC OEA (Entidades vinculadas)
(1) (1) (1).docx

CUADRO 1 - RECOMENDACIONES INFORME ONU (Entidades vinculadas) (1) (1)
(1).docx

INFORME_OCDE_WGB_FASE_2 OF D001354 (2) (1).pdf

INFORME_UNCAC_ONU D001354 (1) (1).pdf

INFORME_MESICIC_OEA OF D001354 (1) (1).pdf

968072010110000063527.PDF

Proveidos

Proveido de Angel Valjean Horna Chicchon (18/03/2022 16:10:53)

Derivado a Diana Carolina Mundaca Quiroz

Pendiente inicial.

Proveido de Angel Valjean Horna Chicchon (18/03/2022 16:10:53)

Derivado a María Alejandra Malatesta Lazo

Pendiente inicial.

Proveido de Angel Valjean Horna Chicchon (18/03/2022 16:10:53)

Derivado a Renzo Jorge Rengifo Pizarro

Pendiente inicial.

Proveido de Angel Valjean Horna Chicchon (18/03/2022 16:11:56)

Derivado a Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez

Proveido de María Alejandra Malatesta Lazo (18/03/2022 16:23:07)

Derivado a Blanca Mercedes Gómez Velásquez

Proveido de Blanca Mercedes Gómez Velásquez (18/03/2022 16:27:43)

Derivado a Juan Pablo Vegas Torres, Carmen Guadalupe Arias Otárola

Estimados, para su consideración.

Proveido de Fiorella Nalvarte (18/03/2022 16:59:45)

Derivado a Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet, Patricia Giuliana Linares Delgado

Estimados funcionarios, pase para vuestro conocimiento.

Proveido de Pedro Javier Sedano Béjar (18/03/2022 17:42:11)

Derivado a Anyela Maria Estrada Bravo

Estimada Dra. Anyela: Para conocimiento.

Proveido de Renzo Jorge Rengifo Pizarro (18/03/2022 18:00:26)

Derivado a Eynard Inti Zevallos Aguilar, Juan Miguel Miranda Brambilla

Proveido de Eynard Inti Zevallos Aguilar (18/03/2022 19:23:38)

Derivado a Fernando Alfonso Mayta Galarza

Proveido de Luis Enrique Mayaute Vargas (18/03/2022 22:03:07)

Derivado a Diego Martín Jesús Moschella Vidal

Favor revisar, coordinar y proyectar respuesta

Proveido de Diana Carolina Mundaca Quiroz (22/03/2022 08:33:05)

Derivado a Carlos Javier Castillo Morales, Abel Jaime Chávez Tarazona

Para su amable atención.

Este documento ha sido impreso por Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 06/05/22 02:39 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (LEG) N° LEG01757/2021

A : Equipo de Trabajo de Integridad Institucional
De : OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
Asunto : Informes de evaluación al Perú emitidos por organismos internacionales
Referencia : Memorándum (ETI) N° ETI00033/2021

En atención al Memorándum (ETI) N° ETI00033/2021, mediante el cual ese Despacho solicitó examinar las acciones que puedan adoptarse para atender las recomendaciones formuladas al Estado peruano en mérito de los tres informes emitidos en diversos espacios internacionales anticorrupción, durante los años 2020 y 2021, vinculados a reformas de normas de carácter general, entre otros. Sobre el particular, esta Oficina General, tiene a bien señalar lo siguiente:

[1] Con relación a la Recomendación N° 2 del Informe MESICIC-OEA, correspondiente a la temática de la extradición, se debe recordar que en atención a lo dispuesto en el artículo 512° del Código Procesal Penal, el Ministerio de Relaciones Exteriores presta el apoyo al Ministerio Público – Fiscalía de la Nación en su labor de Autoridad Central en materia Penal.

Es por ello, que esta Oficina General, a través de la Oficina de Cooperación Judicial en el marco de sus funciones establecidas en el Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, realiza la labor de coordinación y seguimiento de los procesos de extradición, como de los procedimientos conexos al mismo, en estricto cumplimiento de lo solicitado por la Autoridad Central peruana responsable sobre la materia.

Sin perjuicio de ello, esta Cancillería, a través de la Oficina de Cooperación Judicial viene desarrollando como curso de acción y con los fondos decomisados que se repatriará desde los Estados Unidos de América un protocolo de seguimiento de los actos de cooperación judicial entre ellos, la extradición para implementar posteriormente un sistema de información único, interconectado y complementario con el fin de conocer los plazos y el resultado final de los procesos judiciales sobre la extradición.

Cabe señalar que la repatriación de los montos decomisados a nuestro país proviene de actos de corrupción vinculados a sobornos recibidos por la empresa Odebrecht en el marco de los procesos judiciales relacionados al decomiso civil de bienes en los Estados Unidos de América seguidos al ciudadano peruano Alejandro Toledo y su esposa.

[2] Con relación a la Recomendación N° 7 del Informe de la Organización de las Naciones Unidas, correspondiente a la temática "Recuperación de activos", se informa que el Estado peruano, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscribió el 16 de diciembre de 2020, un Acuerdo sobre Transferencia de Activos Decomisados con la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo, a fin de restituir los activos ilícitos que se encontraban en los referidos Estados provenientes de la organización criminal liderada por Vladimiro Montesinos Torres. Como consecuencia de la suscripción y la puesta en vigor del citado instrumento internacional, se logró restituir al Perú 26 millones de dólares aproximadamente y se viene ejecutando los proyectos de las entidades involucradas en la lucha contra la corrupción y el crimen organizado. (Poder Judicial, Ministerio Público –Ministerio de Justicia y Derechos Humanos)

Este Ministerio, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y en mérito de sus competencias y atribuciones, seguirá negociando con otros Estados instrumentos internacionales sobre la materia, a fin que se pueda lograr la restitución total de los activos ilícitos en el exterior, contribuyendo de

esta manera con la lucha contra la corrupción.

[3] Respecto de la Recomendación N° 17 del Informe OECD, la cual trata sobre la denegatoria de las solicitudes de extradición, se debe señalar que el artículo 515 del Código Procesal Penal peruano establece que en el caso que el Poder Judicial emita resolución negativa a la extradición, el Gobierno queda vinculado a tal decisión, por lo que el Poder Ejecutivo ya no se puede pronunciar sobre ese particular.

Lo señalado en el párrafo precedente guarda relación con lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución Política del Perú donde se establece que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Finalmente, se informa que no corresponde, a este Ministerio tomar alguna medida que pueda aclarar por medio jurídicamente vinculantes las normas sobre la extradición de nuestros nacionales, ello corresponde al Ministerio Público, en su calidad de Autoridad Central peruana en materia penal.

[4] Es todo cuanto se tiene a bien informar a ese Despacho para los fines que estime pertinentes.

Lima 15 de diciembre del 2021



Isaac Marciano Espinoza de la Cruz
Jefe de la Oficina General de Asuntos Legales

AMEB/CAAO/LSPF/ELCH

Este documento ha sido impreso por Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 06/05/22 02:39 PM

Anexos

Proveidos

Proveido de Isaac Marciano Espinoza de la Cruz (15/12/2021 10:55:34)

Derivado a Angel Valjean Horna Chicchon

Pendiente inicial.

Proveido de Angel Valjean Horna Chicchon (15/12/2021 19:57:58)

Derivado a Ricardo José Acquarone Coz, Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, María Elizabeth Valera Pavletich

Estimado Ricardo, para conocimiento y fines.

Este documento ha sido impreso por Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 06/05/22 02:40 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT01006/2021

A : Equipo de Trabajo de Integridad Institucional

De : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Asunto : Alcances sobre la implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Evaluación al Perú emitidos por las áreas especializadas anticorrupción de la ONU, OCDE y la OEA

Referencia : ETI000332021

Con el memorándum de la referencia, el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional remite tres (03) Informes de Evaluación emitidos en diferentes espacios internacionales anticorrupción durante los años 2020 y 2021, conteniendo recomendaciones al Estado peruano vinculadas a reformas de normas de carácter general, así como acciones y medidas específicas por parte de determinadas entidades públicas y privadas, solicitando evaluar las acciones a realizar para implementar las recomendaciones correspondientes al sector Relaciones Exteriores. Los Informes de Evaluación son los siguientes:

- Informe sobre el Examen al Perú sobre los capítulos II y V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (en adelante, Informe ONU-UNCAC, versión en inglés). Este Informe se sustenta en la visita al Perú realizada por expertos gubernamentales de Cuba y Fiyi, del 2 al 4 de abril de 2019.

- Informe de la Fase 2 al Perú sobre la implementación de la Convención contra el soborno en transacciones comerciales internacionales de la OCDE (en adelante, Informe OCDE-WGB, versión en inglés). El equipo de evaluación compuesto por examinadores principales de Brasil e Israel, y la Secretaría de la OCDE, realizó una visita virtual a Perú del 11 al 26 de enero de 2021.

- Informe Final al Perú sobre la implementación de los párrafos 7 y 10 del artículo 3, así como los artículos 8, 9 y 13 de la Convención Interamericana contra la Corrupción (en adelante, Informe OEA-MESICIC, versión en español). La información suministrada por el Perú fue recabada durante la visita in situ virtual efectuada por los representantes de Argentina y Colombia, que contaron con el apoyo de la Secretaría Técnica del MESICIC, entre el 14 y 18 de septiembre de 2020.

2. Estos informes fueron remitidos al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (SIP-PCM), mediante Oficio N°D001354-2021-PCM-SIP, de 23 de setiembre de 2021, con la finalidad de que el MRE pueda impulsar la implementación de las recomendaciones contenidas en dichos informes.

3. Asimismo, en el memorándum de la referencia, se adjuntan los siguientes tres Cuadros en los que se detallan, en términos generales, las recomendaciones contenidas en los referidos Informes de Evaluación, indicándose, en cada caso, las entidades vinculadas:

- Cuadro 1, Recomendaciones del Informe ONU-UNCAC relativas a la implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, respecto a medidas preventivas y recuperación de activos.

- Cuadro 2, Recomendaciones del Informe OCDE-WGB relativas a la implementación de la Convención Antisoborno de la OCDE, para garantizar la prevención y detección eficaces del soborno extranjero.

- Cuadro 3, Recomendaciones del Informe OEA-MESICIC relativas a la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, respecto a los siguientes temas: la negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción,

prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, soborno transnacional, enriquecimiento ilícito, extradición y secreto bancario.

4. Finalmente, en el memorándum de la referencia, se adjunta un cuadro con la matriz de las recomendaciones específicas contenidas en los tres Informes de Evaluación, respecto de aquellos temas que atañen al MRE como entidad vinculada (en adelante, el Cuadro Matriz), indicándose las áreas involucradas de la Cancillería.

5. A continuación, la Dirección General de Tratados (DGT) examinará, en el marco de sus competencias, las recomendaciones que le conciernen, según el citado Cuadro Matriz.

I. DESCRIPCIÓN

A. Recomendaciones del Informe ONU-UNCAC

6. Estas Recomendaciones tienen relación con la implementación de los capítulos II y V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Esta Convención fue adoptada el 31 de octubre de 2003, suscrita por el Perú el 10 de diciembre de 2003, aprobada mediante Resolución Legislativa N°28357 y ratificada internamente con el Decreto Supremo N°075-2004-RE. La Convención entró en vigor para el Perú el 14 de diciembre del 2005.

7. Dicha Convención tiene por finalidad: a) promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; b) promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; y c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos (artículo 1).

8. La Recomendación específica que atañe a la DGT, así como a OCJ y DGM, según el Cuadro Matriz, está relacionada con la recuperación de activos, y es la siguiente:

***Recomendación 7.** Establezca las medidas necesarias exigiendo la restitución total del producto del delito de conformidad con todas las disposiciones del artículo 57, en particular en casos de malversación o peculado de fondos públicos o de blanqueo de fondos públicos malversados (párr.3), asegure la aplicación en la práctica, y revise los tratados pertinentes a este respecto (art. 57), y monitorear que, al aplicar el artículo 57, párrafo 6, del NCPP, solamente sean deducidos los gastos razonables incurridos en el curso de las investigaciones o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados conforme al párrafo 4 del artículo 57. (pp. 316-328)*

9. En la Sección IV del Informe sobre el examen del Perú relativa a la aplicación de la Convención, se incluye una subsección que analiza la aplicación de algunos artículos seleccionados, tanto en lo que se refiere a las medidas preventivas, como a la recuperación de activos. Cabe anotar que el análisis de artículos incluye, primero, un resumen de la información pertinente al examen de la aplicación del artículo, basado en lo que el Perú indicó sobre el particular; y, luego, las observaciones sobre la aplicación del artículo realizado por el Grupo evaluador.

10. A continuación, se transcribirá el artículo 57 mencionado en la Recomendación 7 antes acotada, agregando un breve resumen de las observaciones que fueron formulados por NU para cada una de sus normas:

ARTICULO 57

Restitución y disposición de activos

1. Cada Estado Parte dispondrá de los bienes que haya decomisado conforme a lo dispuesto en los artículos 31 ó 55 de la presente Convención, incluida la restitución a sus legítimos propietarios anteriores, con arreglo al párrafo 3 del presente artículo, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención y con su derecho interno.

Observaciones sobre su aplicación

Al no haber legislación vigente sobre la disposición de bienes decomisados conforme a las disposiciones de la Convención, incluida la restitución a sus legítimos propietarios anteriores, en el momento de la visita in situ, se recomienda al Perú que establezca las medidas necesarias exigiendo la restitución total del producto del delito de conformidad con todas las disposiciones del artículo 57 de la Convención, asegure la aplicación en la práctica, y revise los tratados pertinentes a este respecto.

2. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para permitir que sus autoridades competentes procedan a la restitución de los bienes decomisados, al dar curso a una solicitud presentada por otro Estado Parte, de conformidad con la presente Convención, teniendo en cuenta los derechos de terceros de buena fe.

Observaciones sobre su aplicación

La legislación peruana en materia de decomiso, pérdida y extinción de dominio reconoce el título o derecho adquirido de buena fe. En particular, el Nuevo Código Procesal Penal, sin hacer referencia a otros Estados, establece que los bienes incautados serán restituidos a los propietarios de buena fe. En consecuencia, es posible concluir que en el momento de la visita al país no existía normativa expresa que permita a las autoridades peruanas competentes la restitución de los bienes decomisados, al dar curso a una solicitud presentada por otro Estado Parte.

Por tanto, se recomienda establecer "las medidas necesarias exigiendo la restitución total del producto del delito de conformidad con todas las disposiciones del artículo 57 de la Convención".

3. De conformidad con los artículos 46 y 55 de la presente Convención y con los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Estado Parte requerido:

a) En caso de malversación o peculado de fondos públicos o de blanqueo de fondos públicos malversados a que se hace referencia en los artículos 17 y 2] de la presente Convención, restituirá al Estado Parte requirente los bienes decomisados cuando se haya procedido al decomiso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención y sobre la base de una sentencia firme dictada en el Estado Parte requirente, requisito al que podrá renunciar el Estado Parte requerido;

b) En caso de que se trate del producto de cualquier otro delito comprendido en la presente Convención, restituirá al Estado Parte requirente los bienes decomisados cuando se haya procedido al decomiso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención y sobre la base de una sentencia firme dictada en el Estado Parte requirente, requisito al que podrá renunciar el Estado Parte requerido, y cuando el Estado Parte requirente acredite razonablemente ante el Estado Parte requerido su propiedad anterior de los bienes decomisados o el Estado Parte requerido reconozca los daños causados al Estado Parte requirente como base para la restitución de los bienes decomisados;

c) En todos los demás casos, dará consideración prioritaria a la restitución al Estado Parte requirente de los bienes decomisados, a la restitución de esos bienes a sus propietarios legítimos anteriores o a la indemnización de las víctimas del delito.

Observaciones sobre su aplicación

La legislación vigente señala que la autoridad central, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, podrá convenir con el Estado requirente que parte de las condenas de multa o la consecuencia accesoria de decomiso dictadas por autoridad extranjera queden en poder del Perú, estableciendo la posibilidad de que solamente una parte de los bienes sea restituida, pues la otra parte quedaría en poder del Perú; y respecto a la extinción de dominio, establece que el Perú compartirá los bienes que sean objeto de sentencia definitiva proferida por autoridad nacional cuando estos sean el producto de la cooperación judicial.

Los tratados bilaterales suscritos por el Perú con Bolivia, Colombia, El Salvador y Guatemala establecen que el Estado requerido y requirente compartirán en partes iguales los bienes objeto de decomiso o el producto de su venta. Por otro lado, los tratados suscritos por el Perú con Argentina y Brasil se refieren al "reparto de los bienes obtenidos".

Por tanto, "se recomienda al Perú que establezca las medidas necesarias exigiendo la restitución total del producto del delito de conformidad con todas las disposiciones del artículo 57, en particular en casos de malversación o peculado de fondos públicos o de blanqueo de fondos públicos malversados y asegure la aplicación en la práctica".

4. Cuando proceda, a menos que los Estados Parte decidan otra cosa, el Estado Parte requerido podrá deducir los gastos razonables que haya efectuado en el curso de las investigaciones o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

Observaciones sobre su aplicación

La legislación peruana regula la pena de multa y el decomiso, precisando que los gastos de ejecución de una orden de decomiso correrán a cargo del Estado requirente sin especificar que se trate de gastos razonables incurridos en el curso de investigaciones o actuaciones judiciales para posibilitar la restitución o disposición de los bienes decomisados.

Por tanto, se recomienda que “solamente sean deducidos los gastos razonables incurridos en el curso de las investigaciones o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados conforme a esta disposición de la Convención”.

5. Cuando proceda, los Estados Parte podrán también dar consideración especial a la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos mutuamente aceptables, sobre la base de cada caso particular, con miras a la disposición definitiva de los bienes decomisados.

Observaciones sobre su aplicación

El Perú ha concluido acuerdos específicos con miras a la disposición definitiva de bienes decomisados.

B. Recomendaciones del Informe OCDE-WGB

11. Estas Recomendaciones tienen relación con la implementación de la Convención Antisoborno de la OCDE, cuyo nombre oficial es “Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales”. Esta Convención fue adoptada el 17 de diciembre de 1997, aprobada mediante Resolución Legislativa N°30769, ratificada internamente con el Decreto Supremo N°011-2018-RE, y se encuentra en vigor para el Perú desde el 27 de julio de 2018.

12. En esta Convención, las Partes acuerdan establecer como delito el cohecho de un servidor público extranjero en su legislación nacional, así como implementar políticas efectivas para evitar, detectar, investigar y sancionar el cohecho internacional. Esta Convención es el primer y único instrumento internacional anticorrupción que se enfoca en la persona o entidad que ofrece, promete u otorga una dádiva.

13. La Recomendación específica señalada en el Cuadro Matriz, que atañe a la DGT, así como a OCJ, que busca asegurar una investigación, enjuiciamiento y sanción efectivos del soborno en el extranjero y delitos relacionados, es la siguiente:

***Recomendación 17.** Tomar medidas para aclarar, por medios jurídicamente vinculantes, las normas sobre la extradición de nacionales peruanos en casos de soborno en el extranjero. (pp. 48-49).*

14. El documento “Implementación de la Convención Antisoborno de la OCDE, Informe de la Fase 2: Perú” (el Informe), evalúa y formula recomendaciones sobre la implementación de la Convención Antisoborno de la OCDE e instrumentos relacionados. Destaca que, si bien el Perú ha tomado algunas medidas para mejorar el procesamiento de los casos de corrupción y fortalecido la integridad en el poder judicial y la fiscalía, en general, se tiene poco conocimiento del delito de cohecho en el extranjero y la Convención.

15. Por lo tanto, se recomienda, entre otros, que los funcionarios de las misiones y oficinas comerciales en el extranjero deben recibir capacitación para ayudar a las empresas peruanas en países extranjeros que se enfrentan a solicitudes de soborno y para denunciar a las empresas peruanas que sobornan a funcionarios extranjeros, tema que corresponde evaluar al MRE.

16. En la Sección C del Informe, “Investigación, enjuiciamiento y sanción del soborno en el extranjero y delitos conexos” comprende una primera subsección sobre investigación y enjuiciamiento de cohecho extranjero, que incluye, entre otros, estos dos temas: Asistencia legal mutua (apartado i) y extradición (apartado j).

17. Respecto de la extradición, el Informe señala que el artículo 10 (1) de la Convención obliga a las Partes a incluir el soborno de un funcionario público extranjero como delito extraditable en virtud de sus leyes y los tratados entre ellos. Asimismo, el artículo 10 (2) establece que cuando una Parte que no puede extraditar sin un tratado de extradición y recibe una solicitud de extradición de una Parte con la cual no tiene tal tratado, puede considerar que la Convención es la base jurídica para la extradición con respecto al delito de cohecho extranjero (punto 170).

18. Luego se hace una breve reseña sobre el marco legal para la extradición, señalándose que el Perú tiene 26 tratados bilaterales de extradición vigentes, incluidos 14 Estados Parte de la Convención. Asimismo, se precisa que el Perú es Parte de varios acuerdos multilaterales que podrían contemplar la extradición en casos de soborno en el extranjero, incluidos la Convención Antisoborno de la OCDE, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Convención Interamericana contra la Corrupción, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Tratado de Derecho Penal Internacional

de 1889 y el Acuerdo sobre Extradición de 1915. En ausencia de un tratado, la extradición podrá efectuarse sobre la base de la reciprocidad (CPC Art. 513). El Informe también desarrolla la práctica peruana sobre los motivos para denegar la extradición y la extradición de nacionales.

19. Al respecto, el Informe señala que el Perú ha esgrimido razones diferentes para denegar la extradición de nacionales que no están estipulados en el CPC o en los tratados de extradición del Perú. Por lo que el Informe recomienda que el Perú tome medidas para aclarar, por medios jurídicamente vinculantes, las reglas sobre la extradición de ciudadanos peruanos en casos de cohecho en el extranjero.

II. ANÁLISIS

20. Las recomendaciones formuladas en los Informes de Evaluación respecto de la aplicación de las normas convencionales antes mencionadas, se desarrollan en el ámbito de la cooperación judicial internacional.

21. En el caso del Informe ONU-UNCAC, las recomendaciones buscan que, para la implementación de las normas específicas de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción antes examinadas, se tomen acciones en el ámbito interno e internacional a efectos que, a solicitud del Estado requirente, se logre, en principio, la restitución total de bienes decomisados producto del delito de conformidad con todas las disposiciones del artículo 57, en particular en casos de malversación o peculado de fondos públicos o de blanqueo de fondos públicos malversados; y que de los gastos de ejecución de una orden de decomiso, a cargo del Estado requirente, solo sean deducidos los gastos razonables incurridos en el curso de las investigaciones o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados.

22. En el caso del Informe OCDE-WGB, respecto de la implementación de las normas de la Convención contra el soborno en transacciones comerciales internacionales de la OCDE, se recomienda aclarar, por medios jurídicamente vinculantes, las reglas sobre la extradición de ciudadanos peruanos en casos de cohecho en el extranjero.

23. En este sentido, como esa dependencia conoce, la Oficina General de Asuntos Legales participa en la negociación de instrumentos internacionales sobre cooperación judicial en materia penal (extradiciones, asistencia judicial y traslado de sentenciados), civil y comercial, en coordinación con las unidades orgánicas del Ministerio y las entidades de la administración pública correspondientes. Asimismo, la Oficina de Cooperación Judicial (OCJ) es responsable de negociar los tratados, convenios y acuerdos de cooperación y asistencia judicial, así como de coordinar su ejecución con los sectores competentes.

24. En tal virtud, esa Oficina General preside la "Comisión intersectorial, de carácter permanente, encargada de examinar, preparar la posición peruana y conducir la negociación de proyectos de tratados a celebrarse con otros Estados sobre asuntos de Derecho Penal Internacional referidos a extradición, asistencia judicial y transferencia de personas sentenciadas", integrada por representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sí como de la Dirección General de Tratados.

25. En este sentido, a juicio de esta Dirección General, correspondería que las recomendaciones antes analizadas sean evaluadas por LEG-OCJ y, de ser el caso, por la Comisión Intersectorial antes referida.

26. La Dirección General de Tratados es el órgano de línea responsable de emitir opinión sobre los proyectos de tratados y demás instrumentos internacionales, en materias como la naturaleza jurídica del instrumento, el nivel de representación, sus cláusulas finales (solución de controversias, entrada en vigor, enmiendas, etc.), entre otras. En tal virtud, emite opinión y brinda asesoramiento en materias de derecho de los tratados y derecho internacional respecto de los tratados de cooperación judicial internacional referidos en los Informes, correspondiendo a LEG-OCJ, y a los otros Sectores competentes como el Poder Judicial, Ministerio Público, y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, evaluar los aspectos sustantivos sobre la materia de tales tratados.

27. Teniendo en consideración las recomendaciones específicas de los Informes antes mencionados, está Dirección General, en el marco de sus competencias, podría asesorar, sugerir y recomendar las acciones relacionadas con la aplicación de las normas internas y las normas contenidas en las Convenciones antes examinadas, y de los tratados bilaterales de cooperación judicial internacional referidos en el Informe ONU-UNCAC, y cualquier otro que resulte aplicable, considerando aspectos relativos a las Partes, la materia, la vigencia, modificación y preminencia de los tratados, entre otros.

Y E U C V 2 5 4 1 Elvira Velásquez 5 4

María Elvira Velásquez Rivas-Plata
Embajadora
Directora General de Tratados

C.C: ETI,LEG,OCJ,EPT,DGT
REJBB

Este documento ha sido impreso por Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 06/05/22 02:40 PM

Anexos

Proveidos

Proveido de María Elvira Velásquez Rivas-Plata (17/12/2021 23:42:05)

Derivado a Angel Valjean Horna Chicchon

Pendiente inicial.

Proveido de Elmer López Chirinos (19/12/2021 16:56:35)

Derivado a Anyela Maria Estrada Bravo, Carla Angela Allodi Ortiz, Lisette Stefany Pérez Fuentes

Conocimiento

Proveido de Angel Valjean Horna Chicchon (20/12/2021 18:29:01)

Derivado a Ricardo José Acquarone Coz, Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, María Elizabeth Valera Pavletich

Estimado Ricardo, para conocimiento y fines.

Este documento ha sido impreso por Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 06/05/22 02:41 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (APC) N° APC00219/2021

A : Equipo de Trabajo de Integridad Institucional
De : AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Informes de Evaluación al Perú emitidos por autoridades internacionales anticorrupción (OCDE-WGB, ONU-UNCAC, OEA-MESICIC)
Referencia : MEMORANDUM N° ETI000332021

En atención a lo solicitado mediante el Memorándum de la referencia, se tiene a bien indicar lo siguiente:

Como se ha informado anteriormente, bajo el rol de oferente de cooperación, y habiendo sido reconocido ello por el Grupo de Trabajo, la Agencia realiza acciones circunscritas a la naturaleza y alcances de su programa de cooperación denominado "Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional", las mismas que esencialmente están vinculadas al financiamiento de iniciativas de asistencia técnica y capacitación.

En ese contexto, las acciones concretas que le corresponde implementar a la Agencia, considerando la naturaleza y los alcances del programa antes señalado, han sido efectivamente consideradas por el Grupo de Trabajo.

Sin embargo, una de las acciones que no fuera destacada por el Grupo de Trabajo en su oportunidad, es que la APCI cuenta con un mecanismo bajo el cual las entidades ejecutoras de Cooperación Técnica Internacional (CTI) en el Perú, incluidas las entidades públicas peruanas, informan de las actividades de CTI que han realizado durante el año a través de una Declaración Anual en la cual se incorpora las actividades de Cooperación Sur – Sur. Ello permite generar información periódica sobre la ejecución en materia de cooperación técnica internacional por parte de otras entidades, a favor de los países socios, redundando así en un mecanismo de transparencia.

Finalmente, resulta importante señalar que en la medida que se vaya ampliando el mencionado programa de cooperación de la APCI y, por lo tanto, atendiendo a la posible complejidad de las acciones que se competencias, irá identificando otras acciones que sea necesario implementar en el marco de las recomendaciones de la OCDE, lo que se evaluará en su oportunidad.

Lima 20 de diciembre del 2021



José Antonio González Norris
Administrativo
Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación
Internacional

JAGN

Y E U C V 2 5 4

Este documento ha sido impreso por Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 06/05/22 02:41 PM

Anexos**Proveidos**

Proveido de José Antonio González Norris (20/12/2021 09:04:58)

Derivado a Angel Valjean Horna Chicchon

Pendiente inicial.

Proveido de Angel Valjean Horna Chicchon (20/12/2021 09:41:44)

Derivado a Ricardo José Acquarone Coz, María Elizabeth Valera Pavletich, Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez

Estimado Ricardo, para conocimiento y fines.

Este documento ha sido impreso por Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 06/05/22 02:41 PM

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORÁNDUM (ORH) N° ORH00608/2022

A : Equipo de Trabajo de Integridad Institucional

De : OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Asunto : Remite comentarios sobre recomendaciones sobre evaluación al Perú por autoridades internacionales anticorrupción (OCDE-WGB, ONU-UNCAC, OEA-MESICIC)

Referencia : ETI000092022

En atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita comentarios y opiniones respecto de las acciones que puedan adoptarse para atender las recomendaciones detalladas en los tres Informes de Evaluación emitidos en diferentes espacios internacionales anticorrupción (durante los años 2020 y 2021), esta Oficina General alcanza los siguientes comentarios:

1. Respecto del Informe Final sobre el examen del Perú realizado por UNCAC-ONU, y la observación:

[...] se recomienda al Perú que procure implementar la Ley del Servicio Civil en todo el servicio civil y que adopte medidas para regular la promoción, rotación, transferencia y retiro de todos los funcionarios públicos.

Se recomienda también identificar aquellos cargos públicos que sean considerados especialmente vulnerables a la corrupción y adoptar procedimientos adecuados para la selección, formación y, cuando proceda, rotación de los titulares de dichos cargos (pp. 63-68).

En el Ministerio de Relaciones Exteriores, coexisten distintos regímenes laborales con un marco normativo propio, como el de los funcionarios diplomáticos (Ley N° 28091) servidores nombrados (D.L. N° 276), CAS (D.L. 1027) entre otros. No obstante, la Ley del Servicio Civil se ha implementado en varios aspectos, como la regulación de la admisión, promoción y el régimen disciplinario.

De otra parte, en el caso de regímenes especiales, como el de los funcionarios diplomáticos, las disposiciones de la Ley Servir son de aplicación supletoria en los asuntos no regulados por la Ley especial.

2. Respecto a la implementación de la Convención Antisoborno OCDE – Informe de la Fase 2 Perú Recomendación n° 7.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y PROMPERU con urgencia, deben:

- a. proporcionar información y capacitación, según corresponda, a sus funcionarios destinados en el extranjero sobre las leyes del Perú vinculadas a la Convención, para que dicho personal pueda brindar información básica a las empresas en países extranjeros y la asistencia adecuada cuando dichas empresas se enfrenten con solicitudes de soborno; y*
- b. aclarar y capacitar sobre el procedimiento para que los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y PROMPERU denuncien denuncias de soborno a las autoridades policiales peruanas. (pp. 17-18)*

La Oficina de Capacitación de Personal (OCP), realizó en 2021 las siguientes acciones de capacitación relacionados a temas de Integridad:

- Taller de Integridad.
- Charla de Ética en la Función Pública

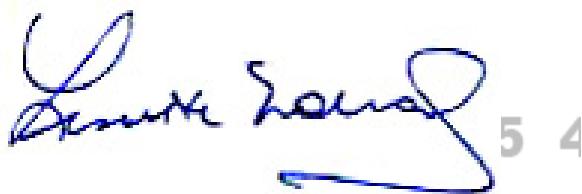
- En el Programa de Inducción para Terceros Secretarios, se realizó el Módulo 7 que trató sobre “Ética e Inclusión en la Gestión Pública”
- En el Curso Superior que sirve para ascenso de Primeros Secretarios a Consejero sobre Gestión Pública, se realizó en el Módulo 6 que trató sobre “Ética Pública, Integridad y Gobierno Abierto”

Para el presente año **2022**, se tiene programado realizar las siguientes acciones de capacitación:

- Dos charlas de Integridad y Anticorrupción
- Dos charlas de Ética en la Función Pública
- En el Programa de Inducción para Terceros Secretarios, se realizará el Módulo 6 sobre “Temas Básicos de la Ética e Inclusión en la Gestión Pública y Derecho Administrativo”
- En el Curso Superior que sirve para ascenso de Primeros Secretarios a Consejero, se realizará en el Módulo 6 “Ética Pública, Integridad y Gobierno Abierto”

Paralelamente, y teniendo en cuenta la propuesta del **Equipo de Trabajo de Integridad Institucional (ETI)** se realizará una Charla/Seminario sobre la Convención Antisoborno de la OECD, donde se tratarían los temas propuesto por ETI.

Lima 23 de marzo del 2022



Gloria Lissette Nalvarte Simoni de Isasi
Embajadora
Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos

C.C: ORH
EIZA

Este documento ha sido impreso por Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 06/05/22 02:41 PM

Anexos

Proveidos

Proveido de Gloria Lissette Nalvarte Simoni de Isasi (23/03/2022 18:29:28)
Derivado a Angel Valjean Horna Chicchon
Pendiente inicial.
Proveido de Angel Valjean Horna Chicchon (28/03/2022 10:27:53)
Derivado a Ricardo José Acquarone Coz, Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, María Elizabeth Valera Pavletich
Estimados Ricardo y Yon, para conocimiento y fines.

Este documento ha sido impreso por Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 06/05/22 02:41 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (DGM) N° DGM00335/2022

A : Equipo de Trabajo de Integridad Institucional
De : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y GLOBALES
Asunto : Pedido relativo a recomendaciones sobre evaluación al Perú por autoridades internacionales anticorrupción (OCDE-WGB, ONU-UNCAC, OEA-MESICIC)
Referencia : ETI000092022

En atención al memorándum de la referencia, y respecto a la recomendación N° 7 del Informe Final sobre el examen del Perú (UNCAC-ONU), esta Dirección General tiene a bien informar lo siguiente:

La Dirección de Organismos y Política Multilateral (OPM) es un órgano de apoyo y coordinación, en ese sentido, el trabajo en la temática se articula alrededor de los siguientes ámbitos de apoyo:

1. La OPM coordina la participación del Perú en el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) y en la UNCAC, así como en otros órganos e instrumentos del sistema interamericano y global de lucha contra la corrupción, incluyendo aquellos que prevén estrategias de restitución de activos.
2. La Cancillería se incorporó como miembro observador ante la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) desde el 15 de junio de 2021, dada su competencia en la negociación y seguimiento de los compromisos internacionales del Perú en materia de lucha contra la corrupción. Al respecto, el Director de Organismos y Política Multilateral y la Subdirectora de Naciones Unidas y Asuntos Globales ejercen la función de enlace titular y alerno respectivamente ante dicha Comisión.

Lima 23 de marzo del 2022



Paul Fernando Duclos Parodi
Embajador
Director General para Asuntos Multilaterales y Globales

C.C: OPM,DGM,APM
mamI

Este documento ha sido impreso por Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 06/05/22 02:41 PM

Anexos

Proveidos

Proveido de Paul Fernando Duclos Parodi (23/03/2022 18:59:08)

Derivado a Angel Valjean Horna Chicchon

Pendiente inicial.

Proveido de Angel Valjean Horna Chicchon (28/03/2022 10:28:53)

Derivado a Ricardo José Acquarone Coz, Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, María Elizabeth Valera Pavletich

Estimados Ricardo y Yon, para conocimiento y fines pertinentes.

Este documento ha sido impreso por Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 06/05/22 02:42 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (DPE) N° DPE00351/2022

A : Equipo de Trabajo de Integridad Institucional
De : DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Asunto : Recomendaciones sobre evaluación al Perú por autoridades internacionales anticorrupción (OCDE-WGB, ONU-UNCAC, OEA-MESICIC)
Referencia : ETI000092022

De acuerdo a la reunión sostenida el martes pasado con los señores Ricardo Acquarone y Yon Cucho, esta Dirección General sigue a la espera de las precisiones por parte de ese Equipo de Trabajo respecto a mayor detalle del alcance y propósito de las recomendaciones 16 a), b) y 7, mencionadas en la matriz adjunta en su memorando de la referencia. Todo ello, con el objetivo de cumplir con el envío de las acciones específicas que podría ejecutar esta dependencia conforme a su rol de funciones.

Lima 24 de marzo del 2022



Luis Enrique Mayaute Vargas
Ministro

Encargado de la Dirección General de Promoción Económica

DJMV

Este documento ha sido impreso por Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 06/05/22 02:42 PM

Anexos

Proveidos

Proveido de Luis Enrique Mayaute Vargas (24/03/2022 17:15:19)

Derivado a Angel Valjean Horna Chicchon

Pendiente inicial.

Proveido de Angel Valjean Horna Chicchon (25/03/2022 10:09:44)

Derivado a Ricardo José Acquarone Coz, Yon Erich Ubaldo Cucho Vasquez, María Elizabeth Valera

Pavletich

Estimados Ricardo y Yon, para conocimiento y fines.